

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

PRORROGA N° 02/2017
CONTRATO N° 07/2016, LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2016, RESOLUCIÓN DE
ADJUDICACIÓN N° 01/2016

HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN, A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO
MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

1.-Que con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, El Hospital suscribió CONTRATO NÚMERO 07/2016, DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MENSAJERÍA Y OTROS SERVICIOS AFINES PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, con el Señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, de sesenta años** de edad, Ingeniero Electricista, del Domicilio y Departamento de San Salvador, portador de mi **Documento Único de Identidad número** , y **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA,**

, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la de la Sociedad, **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.** de este domicilio, con **Número de Identificación Tributaria**

; Personería que comprobó con

Certificación el Acta de fecha diecinueve de mayo del año dos mil catorce, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles Al Número SETENTA, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; en la Ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce; que la existencia legal compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas, del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Rene García Araniva, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTITRÉS, del libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario RAFAEL ARNOLDO ÁLVAREZ CASTANEDA, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles de fecha veintiuno de noviembre de dos mil once.

CONSIDERANDO:

I.- Que el Contrato suscrito con el señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS,**

actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad, **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, es necesario prorrogar el contrato de LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MENSAJERÍA Y OTROS SERVICIOS AFINES, para TRES MESES contados a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO del año dos mil diecisiete.

II.- Que tal como lo establece el Art. 83, de la LACAP, los contratos de suministros bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución.

III.- Que las condiciones se mantengan favorables a la institución y la empresa ha dado el servicio tal y como ha sido requerido en las bases de licitación, no encontrándose informes que contradigan el buen servicio dado por la Empresa.

IV.- Que el servicio DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, MENSAJERÍA Y OTROS SERVICIOS AFINES es de suma importancia para higiene y evitar cualquier contaminación derivado de los desechos hospitalarios que diariamente este hospital produce, todo para cuidar la salud del personal y pacientes de este hospital; por lo que es necesario prorrogar el plazo del contrato por un periodo de tres meses, del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS**

OCHENTA Y DOS DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$45,882.18).

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y en base a lo establecido en el Art. 83, de LA LACAP Y Art. 75 de la RELACAP, y a las razones expuestas en los considerandos anteriores y la Cláusula Sexta del

Contrato, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato

en lo **SIGUIENTE:**

1.- El plazo de la presente Prorroga será de **TRES MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS**

OCHENTA Y DOS DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$45,882.18), los cuales se cancelaran

en cuotas mensuales.

2.- Los pagos que resulten de la Prorroga serán cancelados en la forma establecida en la **CLAUSULA PRIMERA y NOVENA** del contrato.

3.- El contratista presentará garantía de cumplimiento de contrato, por el doce por ciento, correspondiente al monto total de la

prórroga, que asciende a la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA (\$5,505.86), debiendo presentarse dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes de la fecha de inicio de la prórroga, la cual estará

vigente por cinco meses contados a partir del uno de enero del dos mil diecisiete, por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS**

4.- Que la empresa presente su documentación actualizada y las solvencias requeridas, según las bases de Licitación Pública LP-03/2016.

5.- Se dejan vigentes las demás disposiciones del contrato, siendo esta prórroga parte integrante del contrato Número 07/2016, Licitación Pública LP-03/2016, Resolución de Adjudicación número 01/2016.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, corresponding to the name below.

DR. RICARDO AUGUSTO GÓCHEZ BARRAZA
DIRECTOR



A large, stylized handwritten signature in blue ink, corresponding to the name below.

JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS
CONTRATISTA



A large, stylized handwritten signature in blue ink, corresponding to the name below.

VºBº LIC. JOSÉ ROQUE MOLINA RIVERA
ASESOR JURÍDICO